

“ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO OTORGADO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-1018/2017, PROMOVIDO POR (*), EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

I.- Que en fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, se emitió la resolución correspondiente al Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-1018/2017**, interpuesto por (*), en contra del Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, en el sentido de modificar la respuesta a efecto de que el Sujeto Obligado otorgue la información correspondiente al monto total de foto multas impuestas desglosado por cada año de operación del sistema, o bien, realice las aclaraciones que considere pertinente respecto a la cantidad que proporcionó en la respuesta, y la precisión del lapso considerado a efecto de complementar la información proporcionada.

II.- Que el día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se notificó la resolución al Sujeto Obligado, por lo que el día siete de septiembre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, mediante oficio número UTFGE-C-0448-2017 ICHITAIP/RR-1018/2017, presentó informe de cumplimiento y remitió los siguientes documentos:

- Impresión del visualizador del correo electrónico enviado por el Sujeto Obligado al correo electrónico del recurrente autorizado en autos para notificar la respuesta ordenada.
- Oficio número UTFGE-R-730-2017 ICHITAIP/RR-1018/2017, de fecha cinco de septiembre del presente año, el cual contiene la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información.

III.- Que el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete se tuvo por recibido el informe de cumplimiento presentado por el Sujeto Obligado y el día once del mismo mes y año se dio vista a la parte recurrente del cumplimiento dado a la resolución, para que manifestara respecto de su derecho, sin que en el plazo de cinco días hábiles que se le otorgara para ello ejerciera dicha prerrogativa.

Precisado lo anterior, resta efectuar el pronunciamiento respecto al informe de cumplimiento; en este sentido, es de observar que en el oficio número UTFGE-R-730-2017 ICHITAIP/RR-1018/2017 el Sujeto Obligado proporciona la información correspondiente al monto total de foto multas impuestas, desglosado por cada año de operación del sistema, incluso por mes.

Lo anterior, aunado a que dicha respuesta fue notificada al correo electrónico del recurrente, autorizado para tales efectos, tal y como se ordena en la resolución que recayó al presente medio de impugnación.

En vista de lo anterior, es procedente tener por cumplida la resolución emitida en el Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-1018/2017**, pues el Sujeto Obligado entregó la respuesta de conformidad con lo que aquella le ordenaba, por lo que, con fundamento en los Artículos 152 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Consejo General emite los siguientes:

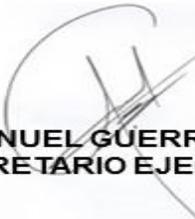
ACUERDOS

PRIMERO.- SE TIENE POR CUMPLIDA la resolución de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, correspondiente al Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-1018/2017** interpuesto por (*) en contra del Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo y archívese el expediente.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos emitidos en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, ante la fe del Secretario Ejecutivo, licenciado Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto.”


MTRO ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE


LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

RECURSO DE REVISIÓN: ICHITAIP/RR-1018/2017
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
RECURRENTE: (*)
PONENTE: ALMA ROSA ARMENDÁRIZ SIGALA

ICHITAIP	Fecha de clasificación	Acuerdo C.T 26/2017 de fecha 02 de octubre de dos mil diecisiete.
	Área	Dirección Jurídica
	Identificación del documento	Acuerdo que resuelve sobre el cumplimiento otorgado a la resolución del Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-1018/2017.
	Información reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Renglones en que se contienen datos personales
Rúbrica del titular del área	 Lic. Jorge Alberto Alvarado Montes Director Jurídico	